

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-mar.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 383
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ximena Ramírez Urbano
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-0001300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde aporta la dirección electrónica alexion1981@hotmail.com donde habrá de notificar a la demandada. De igual manera aporta la notificación personal de esta conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Revisada la notificación electrónica, se observa que si bien es cierto se aportó el mandamiento de pago y cuenta con recibido, no se remitieron todos los documentos que exige la norma en cita, (mandamiento de pago, demanda y anexos).

En consecuencia, habrá de requerirse al interesado para que repita en debida forma la notificación para la citada demandada, efectuando la remisión de todos los anexos, y de igual manera se establezca la confirmación del recibido de los mismos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar a la parte actora para que surta la notificación de la demandada en la dirección electrónica alexion1981@hotmail.com conforme lo indica en el escrito allegado.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho para que repita en debida forma la notificación a la demandada, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el numeral 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, el envío de la **demandas, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago**, y acreditar la remisión de tales documentos, de forma que pueda verificarse la observancia de esta exigencia por parte del despacho; haciendo uso de sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, e indicando que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a873e82f3e35dbd555e4838ce78cf18894da2076d1cbee73d6e0789bc11afb22

Documento generado en 04/03/2021 07:59:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>